

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

13 de diciembre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	VERBAL DE SIMULACION – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00225-00
DEMANDANTE:	FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES
DEMANDADO:	FLOR ELISA BEDOYA CASAS Y OTROS
ASUNTO	NEGAR LA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

El apoderado principal de la parte demandante solicitó revisar la legalidad de la prueba de oficio ordenada por el Despacho, consistente en oficiar al Juzgado Sexto de Familia de la ciudad de Cali, solicitando copia del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores FERNANDO DE JESUS SOTO GRISALES y FLOR ELISA BEDOYA CASAS, toda vez que de acuerdo con artículo 170 del C.G.P., el Juez debe decretar pruebas de oficio en las oportunidades probatorias y de los incidentes antes de fallar. Indicó que, el artículo 372 del C.G.P. numeral 10, considerando aún no se ha llegado a esta etapa probatoria que esta es la oportunidad para decretar pruebas de oficio y prosigue que teniendo en cuenta los alcances y objetivos de la audiencia inicial, solicitando se aplique el control de legalidad a la actuación en aras de la economía procesal y garantía al debido proceso.

Considera el Despacho que la prueba decretada de oficio a la que alude el memorialista, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del C.G.P., es una prueba útil para la verificación de los hechos relacionados con lo alegado dentro del proceso y necesaria para resolver las excepciones propuestas por la parte demandada, de la cual existe puntos oscuros, por tanto la oportunidad procesal es procedente, por lo que se negará su solicitud, además recordando que contra la providencia que decreta una prueba de oficio no procede recurso alguno.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud realizada por la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 085 de hoy 14 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA